ACTA No. 001			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: **Estructuración necesidad:** para funcionarios, contratistas y aprendices 055 del SENA de la Regional Córdoba			
CIUDAD Y FECHA:	Montería, 28 de abril de 2026	**HORA INICIO:** 10:00 am	**HORA FIN:** 11:00am
LUGAR Y/O ENLACE:	Oficina de contratación – DESPACHO REGIONAL	DESPACHO REGIONAL	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: **1.** Justificación para realzar la contratación las valoraciones médicas ocupacionales exámenes médicos, laboratorios, vacunas para para funcionarios, contratistas y aprendices 055 del SENA de la Regional Córdoba			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: 1. Contratar las valoraciones médicas ocupacionales exámenes médicos, laboratorios, vacunas para funcionarios, contratistas y aprendices 055 del SENA de la Regional Córdoba			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			

El Decreto 249 de 2004, modificó la estructura interna del Sena y reorganizó las funciones de sus dependencias; el artículo 9° señala entre otras funciones de la Secretaría General la siguiente: *"10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad"*
Adicionalmente, el Director General del Sena, a través de la Resolución No. 01683 del 31 de agosto de 2012, en su Artículo 14° creó el grupo interno de trabajo *"Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo",* el cual tendrá entre otras las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES. El Grupo Interno de Trabajo "Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo", tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la expedición del Programa de Salud Ocupacional o Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de la Dirección General y Direcciones Regionales, dentro de los plazos legales, generando además las directrices requeridas para su ejecución. (…)".

Que, para el debido cumplimiento de estas funciones en el marco de los objetivos y metas de la entidad, se tiene que el SENA es una entidad de orden Nacional con 33 Regionales y 117 Centros de Formación.

La práctica de los exámenes ocupacionales es uno de los principales servicios de Medicina Preventiva y del Trabajo, lo cual constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora y por ende es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

Los exámenes médicos ocupacionales además de cumplir con un requisito legal (Resolución 2346 de 2007 *"por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales")* permiten determinar el diagnóstico de condiciones de salud en el trabajo de todo el personal de la Dirección General del Sena, ya que este recurso se encuentra descentralizado, por ende, cada regional deberá realizar la gestión y el desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales. Y a partir de ello formular acciones preventivas de intervención oportunamente. Adicionalmente, estos exámenes se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

La Dirección General del Sena desarrolla el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo, *¨Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país¨* especialmente lo dispuesto en su artículo 2°. *"Objeto de la salud ocupacional. Las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen por objeto:*

a) Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora;

b) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;

c) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;

d) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo;

e) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por radiaciones;

f) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública".

Que el literal a), numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994 estableció que son afiliados en forma obligatoria al Sistema de General de Riesgos Laborales *"Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.";* e igualmente el parágrafo 3° de la norma en cita estableció que *"para la realización de actividades de prevención, promoción y salud ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente (…)".*

Así mismo, el Decreto 723 de abril 15 de 2013 *"Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones."*, dispuso en su artículo 18 que los *"Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos."*

Así mismo, la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, que en su artículo 3° establece que es obligación de los empleadores realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, en forma obligatoria, como mínimo, las siguientes:

"1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.

2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

3. Evaluación médica post ocupacional o de egreso."

El examen médico en el reporte de aptitud debe indicar a qué Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) debe ingresar cada trabajador.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.24. *"Medidas de prevención y control"*, determina *"las medidas de prevención y control deben*

adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (…)

- *PARÁGRAFO 3. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".*

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la normativa que antecede, la Dirección General del Sena se encuentra implementando el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. En términos técnicos, el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST cuenta con los siguientes componentes principales: Sena mentalmente saludable, higiene y seguridad industrial y Medicina del Trabajo, los cuales centran su gestión en el ser humano. El último componente mencionado -Medicina del Trabajo-, tiene la función de realizar promoción, prevención y control de la salud de las personas que trabajan en la Entidad, para protegerlas de los factores de riesgo a los que están expuestas en función de su labor, ubicándolas en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo, con el fin de que pueda desarrollar sus actividades de manera eficaz.

La Resolución 1843 de 2025, emitida por el Ministerio del Trabajo de Colombia, introduce cambios significativos en la regulación de los exámenes médicos ocupacionales. Esta norma busca fortalecer la prevención de riesgos laborales y proteger la salud de los trabajadores, estableciendo nuevas obligaciones para empleadores y trabajadores.
Puntos Clave de la Resolución 1843 de 2025:

La resolución 1843 de 2025 actualiza y moderniza las reglas existentes sobre exámenes médicos ocupacionales, buscando prevenir riesgos y proteger la salud de los trabajadores.

Obligaciones para empleadores:
Los empleadores deben asumir los costos de los exámenes médicos ocupacionales, programarlos dentro de la jornada laboral, y adaptar las condiciones de trabajo según las recomendaciones médicas.
Obligaciones para trabajadores:
Los trabajadores tienen el deber de participar en los exámenes médicos y colaborar con las medidas de prevención establecidas, además de recibir información sobre los resultados y mantener la confidencialidad de su información médica.
Exámenes por incapacidad:
Si un trabajador se ausenta por más de 90 días calendario por motivos no médicos, o si presenta una incapacidad mayor a 30 días, se requiere un examen de reincorporación laboral.
Pruebas de embarazo:
La resolución prohíbe la exigencia de pruebas de embarazo como requisito obligatorio para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral, salvo en casos donde existan riesgos reales o potenciales que puedan afectar negativamente el embarazo.
Independencia médica:
Se busca garantizar la independencia del personal que realiza los exámenes médicos, protegiendo la objetividad y confidencialidad de los diagnósticos y recomendaciones.

Sanciones por incumplimiento:
Los empleadores que no cumplan con la norma podrían enfrentar multas de uno a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
En resumen, la Resolución 1843 de 2025 busca fortalecer la seguridad y salud en el trabajo en Colombia, estableciendo nuevas responsabilidades para empleadores y trabajadores en la realización y seguimiento de los exámenes médicos ocupacionales.

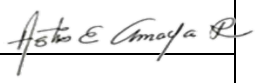
.

CONCLUSIONES

Se relaciona información para hacer solicitud a la directora y subdirectores de centros del inicio de los procesos y al área de contratación:

ITEM	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Contratar las valoraciones médicas ocupacionales exámenes médicos, laboratorios, vacunas para funcionarios, contratistas y aprendices 055 de la Regional Córdoba**.**	**Unidad**	**1**

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS			
ACTIVIDAD /DECISIÓN	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES				
NOMBRE	**DEPENDENCIA / EMPRESA**	**APRUEBA (SI/NO)**	**OBSERVACIÓN**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**
Teresa Carreño González	Medico Regional	SI		
Astrid Elena Amaya Ramos	Profesional G02	SI		
De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.				